

Señores

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO ARMENIA – QUINDÍO**

**Ref.** Medio de Control de Reparación Directa

**Demandantes:** Jhon Jaime González Jaramillo y otros

**Demandados:** Instituto Nacional de Vías- INVIAS y otros

**Llamadas en Garantía:** Seguros Confianza SA y otras

**Expediente:** 63-001-3333-752-2014-00076-00

**Asunto:** Recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto que negó la apelación en contra de la sentencia de primera instancia

XIMENA PAOLA MURTE INFANTE, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.567.707 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 245.836 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de representante legal y apoderada especial de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, de acuerdo con el certificado adjunto, me dirijo a su Honorable Despacho por medio del presente escrito, con el objeto de presentar **Recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto que negó la apelación en contra de la sentencia de primera instancia**, en los siguientes términos:

**OPORTUNIDAD DE PRESENTAR EL RECURSO**

El artículo 244 del CPACA prevé que, si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito ante quien lo profirió, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación o a la del auto que niega total o parcialmente la reposición.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que este recurso de reposición en subsidio apelación se presenta en termino dado que el Juzgado de notifico mediante estado el día 22 de enero de 2025, por lo que este recurso se presenta en tiempo.

**ARGUMENTOS DEL RECURSO**

- Mediante notificación personal el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO ARMENIA – QUINDÍO** por medio del correo [jadmin04arm@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin04arm@notificacionesrj.gov.co) notifico a mi representada de la aclaración, complementación y adición de la sentencia proferida el día 25 de octubre de 2024 así:

RV: NOTIFICACION ADICION Y ACLARACION SENTENCIA 752-2014-00076

 Notificaciones Confianza  
Para Ximena Paola Murte Infante

 Mensaje enviado con importancia Alta.

 AdicionYAclaracionSentencia.pdf  
Archivo .pdf

 Responder  Responder a todos  Reenviar 

lunes 28/10/2024 8:27 a. m.

De: Juzgado 04 Administrativo - Quindío - Armenia <[jadmin04arm@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin04arm@notificacionesrj.gov.co)>

Enviado el: viernes, 25 de octubre de 2024 4:03 p. m.

Para: Notificaciones Confianza <[notificacionesjudiciales@confianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co)>

Asunto: RV: NOTIFICACION ADICION Y ACLARACION SENTENCIA 752-2014-00076

Importancia: Alta

No suele recibir correo electrónico de [jadmin04arm@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin04arm@notificacionesrj.gov.co). Por qué es esto importante

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
ARMENIA – QUINDÍO

Por medio del presente, y en los términos del artículo 203 del CPACA, me permito NOTIFICARLE la (s) SENTENCIA (S) dictada (s) dentro del (los) proceso (s) de la referencia.

RECUERDE QUE:

Los memoriales, solicitudes, recursos, contestaciones y en general cualquier escrito y/o trámite procesal deberá ser presentado ÚNICAMENTE vía correo electrónico a la dirección: [j04admctoarm@cen-doj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04admctoarm@cen-doj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

CANDIA MILENA LEON PEÑALOSA

- El artículo 247 del CPACA prevé que el recurso de apelación en contra de la sentencia deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia; sin embargo, Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso en virtud del artículo 118 del CGP

- Mi representada contaba con 10 días para apelar la sentencia, contados a partir de los dos días siguientes al envío del mensaje de datos electrónicos teniendo en cuenta lo siguiente:

ARTÍCULO 203. NOTIFICACIÓN DE LAS SENTENCIAS. <Ver Notas del Editor> Las sentencias se notificarán, dentro de los tres (3) días siguientes a su fecha, **mediante envío de su texto a través de mensaje al buzón electrónico para notificaciones judiciales**. En este caso, al expediente se anexará la constancia de recibo generada por el sistema de información, y se entenderá surtida la notificación en tal fecha.

En concordancia con,

**ARTÍCULO 205. NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.** <Artículo modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> La notificación electrónica de las providencias se someterá a las siguientes reglas:

1. La providencia a ser notificada se remitirá por el Secretario al canal digital registrado y para su envío se deberán utilizar los mecanismos que garanticen la autenticidad e integridad del mensaje.
2. La notificación de **la providencia se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

- Consecuencia de lo anterior, mi representada contaba con la oportunidad de presentar el recurso de apelación hasta el día 14 de noviembre de 2024 así:

octubre							noviembre								
sm	l	m	m	j	v	s	d	sm	l	m	m	j	v	s	d
40		1	2	3	4	5	6	44					1	2	3
41	7	8	9	10	11	12	13	45	4	5	6	7	8	9	10
42	14	15	16	17	18	19	20	46	11	12	13	14	15	16	17
43	21	22	23	24	25	26	27	47	18	19	20	21	22	23	24
44	28	29	30	31				48	25	26	27	28	29	30	

- Mi representada cumplió con dicho término y presentó el correspondiente recurso de apelación de sentencia de primera instancia así:

Recurso de apelación Seguros Confianza Rad. 2014-00074



Notificaciones Confianza

Para j04admctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop; notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co; contabilidad@odinsa.com; rquindio@invias.gov.co; njudiciales@invias.gov.co; y 12 usuarios más

Responder Responder a todos Reenviar

jueves 14/11/2024 4:40 p. m.



Señores

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO ARMENIA – QUINDÍO**

**Ref.** Medio de Control de Reparación Directa

**Demandantes:** Jhon Jaime González Jaramillo y otros

**Demandados:** Instituto Nacional de Vías- INVIAS y otros

**Llamadas en Garantía:** Seguros Confianza SA y otras

**Expediente:** 63-001-3333-752-2014-00076-00

**Asunto:** Recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia

XIMENA PAOLA MURTE INFANTE, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.567.707 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 245.836 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de representante legal y apoderada especial de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, de acuerdo con el certificado adjunto, me dirijo a su Honorable Despacho por medio del presente escrito, con el objeto de presentar Recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia.

Me permito copiar a los extremos procesales de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, aclarando que el presente recurso será radicado mediante la plataforma SAMAI.

## SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente al despacho, que, en aras de evitar la vulneración del derecho de defensa, solicito que en su lugar se reponga el auto que tiene por no presentado el recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia, y en su lugar conceda dicha apelación para que pueda ser estudiada en sede de segunda instancia

## NOTIFICACIONES

Se señala como dirección de notificaciones a mi representada la siguiente: Calle 82 No. 11-37 Piso 7, Bogotá D.C. Correo electrónico: [xmurte@confianza.com.co](mailto:xmurte@confianza.com.co)

Del señor Juez,

**XIMENA PAOLA MURTE INFANTE**

C.C. No. 1.026.567.707

T.P. No. 245.836 del C. S. de la J.